

2023-294

CONSTANCIA: Manizales, junio 17 de 2024. La dejo en el sentido que el pasado 7 de junio el despacho se abstuvo de dar apertura al incidente de responsabilidad solidaria presentado.

Estando dentro del término de ejecutoria, la apoderada de la parte demandada presentó recurso de reposición contra el citado auto.

Al revisar el escrito se advierte que no acreditó el envío del documento a la contraparte.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1435

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **M.R.G.**, representado por su progenitora **ELIANA GIL RÍOS**, a través de estudiante adscrita a consultorio jurídico, en contra de **FRANKLIN ANDRÉS RODRÍGUEZ CARMONA**, se requiere a la

estudiante - apoderada de la accionante, antes de efectuar pronunciamiento al respecto, que acredite el envío de la petición, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6452a6c99116f9a0476f55e91e6ba528b7b30bac70f7ffeb2f9bd984aa1d197**

Documento generado en 17/06/2024 11:37:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>